

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . . . 5 pesetas.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . . . 18 »

**ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA**  
**Calle de Víctorio, 1 y Paco, 4.**  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 495 de 12 Julio.)

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Hace muchos años que nuestro país figura con numeroso contingente en la estadística de la emigración blanca á las costas de Africa y á las naciones de la América latina. La abundancia y baratura del trabajo en ciertas regiones de España; la esterilidad ó pobreza del suelo en otras; el legítimo deseo del obrero de mejorar su posición; la halagüeña esperanza de hacer fortuna y hasta la influencia siempre ejercida por los éxistos ajenos, han sido las causas principales á que puede atribuirse este movimiento de nuestra población industrial y agrícola hacia países extraños, en los cuales cree tener asegurado un rico porvenir.

Mas, por desgracia, en muchísimos casos estas ilusiones se desvanecen pronto, porque las naciones donde la inmigración afluye carecen de estabilidad política y económica, las crisis se suceden y se convierten en los conflictos, las empresas quiebran, los brazos abundan, el trabajo falta, y el obrero español se encuentra lejos de su patria, ante la realidad de la vida con todas sus miserias, y por único remedio clamando al cielo para que el Gobierno le tienda una mano protectora y le vuelva al suelo natal, que abandonó seducido por falaces promesas ó engañosos desvarios.

Y ciertamente el Gobierno de S. M. no ha de desoir estas voces, muy dignas de ser escuchadas; porque son de compatriotas abandonados, que piden regresar á España. Mas con sólo estudiar los medios que conduzcan á la realización de este resultado, y con ponerlos en práctica con la urgencia que el caso requiere, faltaría á sus más elementales deberes de previsión, si al propio tiempo no cuidase, dentro del estricto límite de las leyes, de evitar que sigan nuestros nacionales desertando el suelo patrio, para

empeorar su situación y marchar á una segura ruina.

Caidos en desuso los antiguos procedimientos restrictivos para dificultar la emigración, y consagrado en nuestros preceptos legales el principio de libertad que el obrero tiene de buscar el sustento donde su voluntad le lleve, la acción del Gobierno debe forzosamente limitarse á estudiar las verdaderas condiciones del trabajo en los puntos donde se dirige la corriente de la emigración española, y ver si puede encauzarla en los límites del propio suelo, ó dirigirla á nuestras posesiones ultramarinas, tan faltas, por desgracia, de brazos para sus explotaciones agrícolas é industriales; sumando así fuerzas á la producción nacional que de otra suerte, esparcidas en el exterior, se pierden para la patria.

Para conseguir este proposito, es indispensable conocer con toda exactitud la actual situación de los emigrantes españoles en los diversos países extranjeros, por lo cual; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, me ordena signifique á V..... la necesidad de abrir inmediatamente en su distrito una amplia información, en la cual deberán ser contestados todos los puntos que contiene la nota adjunta.

Además enviará V..... estas notas á todos los Agentes Consulares honorarios de su demarcación, encargándoles la urgencia de llevar á efecto este servicio, que luego concentrará V..... para su remisión al Ministerio, significando el grado de autenticidad de las noticias y datos que suministre.

El Gobierno espera que sus Agentes diplomáticos y consulares en el extranjero, á quienes el cumplimiento de esta Circular incumbe, desplegarán todo el celo posible en completar la información, considerada de necesidad para los intereses nacionales.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 11 de Julio de 1891.—El Duque de Tetuán.—Al Cuerpo Diplomático y Consular en Africa y América.

#### Notas para contestar la información sobre la emigración española.

##### 1.ª Datos generales.

Número de emigrantes españoles residentes en el distrito consular.—Cuántos suelen llegar cada año, y cuántos abandonan el país.—De qué provincias españolas proceden.—Cómo llegan á ese país.—Condiciones de su pasaje.—Si son alojados y mantenidos durante algún

tiempo por empresas particulares ó por el Gobierno.—Si hacen contratos para trabajar.

2.ª *Carácter de la emigración.*  
Proporción entre los trabajadores agrícolas y los industriales.—Oficios que estos últimos ejercen.—Si algunos practican las artes liberales y las carreras del Estado.—Edad y estado civil de los emigrantes.

3.ª *Posición de los emigrantes.*  
Salarios que los emigrantes obtienen según sus capacidades.—Condiciones de su vida en ese distrito.—Comparación entre lo que ganan y lo que gastan.—Si pueden realizar economías.—Si deben sufrir muchas privaciones.—Cuáles son éstas.—Comparación entre el emigrante español y el obrero del país.—Relación entre nuestros emigrantes y los de otras naciones europeas.

4.ª *Vida de los emigrantes.*  
Consideración que los emigrantes españoles tienen en ese país.—Si hay tendencia en nuestros emigrantes á permanecer largos años ó á instalarse definitivamente en el país.—Si se casan en el mismo.—Datos generales sobre la fortuna de los emigrantes españoles.—¿Hay muchos españoles ricos y acomodados en ese distrito?—¿Se hacen propietarios del suelo?—¿Tienen tiendas, almacenes ó talleres industriales?—Proporción entre los que se quedan en el país y los que lo abandonan.

5.ª *Reunión de los emigrantes.*  
Si los españoles tienen sitios propios de reunión con centros instructivos y casinos.—Si sostienen periódicos españoles.—Si tienen establecimientos de beneficencia y hospitales.—Si han formado gremios, hermandades ó sociedades de socorros mutuos.—Si tienen Cajas de ahorro.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.666 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas concedidas por el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas que hubieren obtenido primero, segundo y hasta tercer

premio en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del citado decreto.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo lineal, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que concede el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, y la cual ha de proveerse por concurso entre artistas que hubieren obtenido primero, segundo y hasta tercer premio en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del citado decreto.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Número 35.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

RESUMEN general de los ingresos y gastos autorizados en los presupuestos refundidos de los Ayuntamientos de esta provincia para el actual ejercicio económico de 1890-91, el cual se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1886.

## INGRESOS

PUEBLOS	1. Propios.	2. Montes.	3. Impuestos.	4. Beneficencia.	5. Instrucción pública.	6. Corrección.	7. Extraordinarios.	8. Ampliación.	9. Resultados.	10. Recursos para el déficit.	11. Reintegros.	12.	TOTAL
Abanilla..	2.392 28	»	3.550 »	»	»	»	400 »	»	11.987 22	30.181 43	»	»	48.510 93
Abarán..	441 84	16.765 24	861 80	»	»	»	14.643 58	»	3.484 43	5.449 50	»	»	41.646 39
Aguilas..	5 37	»	82.397 75	»	»	»	26.000 »	»	204.295 15	51.162 50	15 69	»	363.876 46
Aledo..	41 »	»	»	»	»	»	3.889 56	»	2.635 32	10.072 13	»	»	16.638 01
Albudeite.	»	»	5.020 »	»	»	»	1.394 81	»	7.040 81	10.517 95	»	»	24.005 64
Alcantarilla.	317 27	»	2.750 »	»	»	»	3.272 33	»	20.679 86	18.954 85	»	»	45.974 31
Alguazas.	45 45	»	1.745 »	»	»	»	»	»	55.190 22	25.821 13	»	»	82.801 80
Alhama..	9.770 41	1.011 »	985 »	»	»	»	100 »	»	36.088 11	53.126 08	»	»	101.080 60
Archena..	3.260 65	»	1.000 »	»	»	»	32.493 75	»	33.209 54	29.897 27	»	»	99.861 21
Benicl..	620 64	12.296 30	929 76	»	»	»	1.400 »	»	81.948 »	16.166 »	»	»	98.114 »
Bullas..	41 74	»	10.740 »	»	»	»	»	»	35.435 13	22.771 15	»	»	73.152 98
Calasparra.	»	8.925 »	4.905 »	»	»	»	»	»	33.864 96	65.751 96	»	»	110.398 66
Campos..	749 53	»	850 »	»	»	»	»	»	40.249 57	56.510 70	»	»	110.590 27
Caravaca.	2.744 04	»	19.506 25	»	»	»	4.500 »	»	3.974 90	11.420 70	»	»	16.995 13
Cartagena.	33.480 31	»	87.001 »	7.830 »	»	200 »	34.750 »	»	222.350 44	111.353 62	»	»	360.654 35
Cehegin..	200 »	7.829 »	8.185 50	271 85	»	3.320 98	»	»	142.320 98	1.231.993 19	»	»	1.540.696 46
Ceuti..	50 52	»	100 »	»	»	»	»	»	179.873 95	65.689 60	»	»	262.049 90
Cieza..	7.105 27	45.546 »	1.917 »	79 87	»	»	904 34	»	79.365 18	16.551 43	»	»	27.846 05
Cotillas..	»	»	40 »	»	»	»	3.857 17	»	60.663 05	63.055 »	»	»	200.925 49
Fortuna..	29.953 72	29.126 92	3.900 »	»	»	»	3.371 22	»	32.799 68	52.392 15	»	»	81.249 78
Fuente-álamo.	1.526 96	144.175 »	14.470 »	123 31	»	»	225 »	»	27.910 38	29.700 »	»	»	148.397 47
Jumilla..	17 88	270 »	»	»	»	»	53.896 50	»	9.075 77	»	»	»	60.810 38
Librilla..	30.452 46	1.000 »	21.102 »	»	»	782 88	8.517 73	»	23.593 94	19.635 »	»	»	223.207 54
Lorca..	»	»	250 »	»	»	»	2.450 »	»	2.000 70	429.707 37	»	»	52.034 55
Lorquí..	590 12	»	131.356 84	»	»	»	33.704 67	»	68.941 68	107.519 49	»	»	347.217 79
Mazarrón.	5.695 11	»	30.695 60	»	»	»	6.016 45	»	180.303 44	41.969 69	»	»	261.570 46
Molina..	1.035 28	»	7.744 »	136 20	»	»	»	»	69.598 73	68.627 49	1.550 »	»	146.265 39
Moratalla.	158 97	»	50.197 75	1.414 14	»	4.600 18	7.932 86	»	243.990 29	67.100 54	»	»	383.280 88
Mula..	4.045 12	4.000 »	149.568 »	»	»	1.505 89	15.500 »	»	1.515.827 10	767.878 25	»	»	2.457.337 53
Murcia..	7.058 29	1.281 »	27.421 24	»	»	»	520 »	»	15.179 40	14.024 24	»	»	31.004 64
Ojós..	929 16	»	850 »	»	»	»	4.300 »	»	4.548 58	34.303 45	»	»	168.610 50
Pacheco..	106 31	»	1.250 »	»	»	»	4.519 »	»	11.917 91	12.787 66	»	»	22.811 55
Pinatar..	357 37	»	200 »	»	»	»	2.717 50	»	18.260 40	19.343 63	»	»	32.868 91
Pliego..	»	102 62	15.286 50	»	»	»	5.090 »	»	44.551 11	24.388 98	»	»	45.669 50
Ricote..	457 02	»	4.200 »	393 19	»	4.983 44	12.777 »	»	68.812 34	114.515 38	»	»	80.023 68
San Javier.	23.616 04	5.250 »	1.410 »	»	»	»	100 »	»	7.252 13	12.272 24	»	»	234.547 39
Totana..	821 52	»	19.848 50	»	»	4.693 66	654 54	»	82.924 71	352.953 31	»	»	21.860 89
Ulea..	3.425 »	752 »	430 »	»	»	3.281 47	1.100 »	»	8.466 59	6.529 »	»	»	464.499 72
Uñión..	748 35	9.225 »	24.583 16	1.271 26	»	»	1.100 »	»	308.416 70	332.198 52	»	»	23.752 77
Villanueva.	17.872 19	»	740.417 65	11.519 82	»	23.368 50	297.464 84	»	5.825.825 89	4.447.803 54	1.597 76	»	697.948 30
Yecla..	190.133 19	287.555 08	740.417 65	11.519 82	»	23.368 50	297.464 84	»	5.825.825 89	4.447.803 54	1.597 76	»	11.825.686 27
TOTALES.	190.133 19	287.555 08	740.417 65	11.519 82	»	23.368 50	297.464 84	»	5.825.825 89	4.447.803 54	1.597 76	»	11.825.686 27

GASTOS

PUEBLOS	1. Gastos del Ayuntamiento.	2. Policía de seguridad.	3. Policía urbana y rural.	4. Instrucción pública.	5. Beneficencia.	6. Obras públicas.	7. Corrección pública.	8. Montes.	9. Cargas.	10. Obras de nueva construcción.	11. Imprevistos.	12. Ampliación.	13. Resultados.	14. Devoluciones.	15.	TOTAL — Pesetas.
Abanilla..	9.641 89	3.923 75	2.835 »	3.360 »	525 »	1.765 »	1.400 »	»	13.050 55	»	2.200 »	»	15.973 68	»	»	54.674 87
Abarán..	10.599 »	1.095 »	2.315 »	3.404 19	1.158 36	11.950 »	785 »	»	5.643 23	»	1.150 »	»	12 50	»	»	38.112 28
Aguilas..	23.489 47	9.099 25	8.820 »	8.406 50	2.268 28	2.050 »	1.430 38	»	111.310 31	8.000 »	3.704 59	»	185.297 68	»	»	363.876 46
Alfede..	3.611 96	»	5.47 50	2.152 50	»	1.808 45	305 40	»	6.612 33	»	925 »	»	674 87	»	»	16.638 01
Albudeite.	3.465 50	100 »	300 »	2.687 50	850 »	360 »	291 »	688 75	7.406 13	»	300 »	»	7.556 65	»	»	24.005 53
Alcantarilla.	9.329 44	62 50	3.675 »	2.750 »	1.255 »	450 »	945 04	»	10.180 95	500 »	600 »	»	648 47	»	»	30.396 40
Alguazas.	8.491 »	1.855 »	572 »	2.862 50	125 »	200 »	500 »	»	12.720 08	»	750 »	»	64.067 25	»	»	92.142 83
Alhama..	11.022 66	1.300 »	5.868 75	8.069 89	163 »	740 »	2.218 »	75 »	41.970 83	1.100 50	675 »	»	20.657 07	»	»	93.860 70
Archena..	22.827 »	410 »	3.775 »	6.811 25	1.450 »	6.900 »	650 »	»	25.190 91	10.578 »	1.000 »	»	9.805 62	»	»	89.397 78
Beniel..	4.412 »	50 »	»	2.222 50	420 »	»	46 28	»	8.865 22	»	150 »	»	93.815 81	»	»	109.981 81
Blanca..	15.386 »	1.145 »	3.045 »	4.825 »	2.212 »	5.007 50	700 »	»	15.896 78	4.600 25	1.000 »	»	19.335 45	»	»	73.152 98
Bullas..	12.183 13	2.060 »	6.250 »	6.013 12	3.249 »	1.473 06	808 95	»	47.458 57	»	1.000 »	»	13.397 35	»	»	93.893 18
Calasparra.	13.402 »	2.083 »	7.068 »	7.680 »	2.265 »	1.600 »	913 97	»	38.911 86	»	800 »	»	9.429 91	»	»	84.273 74
Campos..	2.911 »	20 »	»	2.212 50	30 »	2.399 29	251 »	730 »	7.855 47	»	245 98	»	339 89	»	»	16.995 13
Caravaca.	25.758 75	150 »	23.009 38	16.223 52	8.250 »	2.200 »	2.987 66	»	74.524 30	»	781 67	»	202.193 53	»	»	356.078 81
Cartagena.	100.958 »	49.405 40	141.558 50	91.562 92	99.640 91	84.663 82	26.268 76	1.899 »	769.402 86	35.000 »	38.250 »	»	101.905 64	»	»	1.540.515 81
Cehegín..	16.709 »	6.240 »	11.442 50	11.773 75	1.246 85	500 »	2.027 »	300 »	38.609 97	»	1.600 »	»	171.587 30	»	»	262.036 37
Ceuti..	5.046 »	15 »	»	2.062 50	15 »	360 »	265 »	»	9.872 79	700 »	300 »	»	11.103 35	»	»	29.739 64
Cieza..	21.746 75	5.050 »	15.385 »	12.370 »	16.375 »	10.150 »	2.492 90	1.625 »	39.269 33	»	10.127 60	»	5.892 86	»	»	140.484 44
Cotillas..	6.466 50	»	»	2.932 50	»	»	383 25	»	11.894 48	»	300 »	»	49.032 98	»	»	71.009 71
Fortuna..	14.259 68	25 »	2.955 »	4.643 75	400 »	450 »	1.392 64	2.080 »	41.875 24	»	1.250 »	»	79.066 16	»	»	148.397 47
Fuente-álamo.	8.177 »	55 »	1.200 »	5.640 »	170 »	100 »	3.670 »	»	12.263 02	880 »	200 »	»	19.398 21	»	»	51.753 23
Jumilla..	40.555 75	1.822 »	18.540 75	19.462 50	5.697 50	17.282 »	3.347 50	12.180 »	63.444 95	20.000 »	7.000 »	»	13.864 04	»	»	223.196 99
Librilla..	7.014 43	1.000 »	524 50	2.262 50	130 »	»	1.226 50	»	14.006 27	»	570 »	»	25.300 35	»	»	52.034 55
Lorca..	83.926 50	20.358 70	32.681 »	71.261 50	9.191 35	16.460 »	11.888 75	6.000 »	220.991 26	3.000 »	10.000 »	»	2.502.581 32	»	»	2.988.340 38
Lorquí..	3.364 68	25 »	»	2.252 50	»	100 »	200 »	»	8.365 04	»	200 »	»	»	»	»	14.507 22
Mazarrón.	28.040 26	5.465 »	16.390 25	13.097 50	21.700 »	10.137 26	2.250 »	7.163 »	155.079 44	75.490 74	2.000 »	»	40.404 34	»	»	347.217 79
Molina..	10.797 68	1.608 80	2.092 50	8.650 »	2.448 »	50 »	1.500 »	»	47.413 13	3.200 »	1.580 »	»	182.204 72	»	»	261.514 83
Moratala..	20.235 68	75 »	9.340 »	10.605 »	550 »	1.750 »	1.530 »	»	37.026 57	»	1.250 »	»	63.900 82	»	»	146.263 07
Mula..	17.767 »	3.527 50	7.582 »	18.208 »	3.289 14	4.850 »	6.694 25	260 »	82.896 94	»	4.500 »	»	202.664 51	»	»	352.239 34
Murcia..	78.906 75	47.713 12	111.217 »	97.292 16	27.790 50	83.108 »	15.320 97	450 »	458.826 32	3.000 »	18.402 51	»	2.390.371 60	»	»	3.331.948 93
Ojós..	5.036 68	50 »	300 »	2.602 50	75 »	100 »	264 16	»	6.653 14	»	387 83	»	15.085 33	»	»	31.004 64
Pacheco..	11.595 65	100 »	920 »	8.112 50	525 »	1.650 »	1.290 22	450 »	37.806 24	5.000 »	500 »	»	96.909 08	»	»	164.408 69
Pinatar..	5.754 »	»	710 »	2.447 50	90 »	»	114 19	»	8.647 28	»	500 »	»	4.457 41	»	»	22.720 38
Piñog..	4.399 68	20 »	70 »	2.282 50	135 »	»	468 »	»	14.108 73	2.000 »	489 35	»	739 62	»	»	24.712 88
Ricote..	7.523 50	990 »	1.480 »	2.907 71	25 »	100 »	315 »	»	14.074 15	200 »	500 »	»	13.672 73	»	»	41.949 09
San Javier.	10.132 18	146 80	440 »	4.109 05	275 »	»	»	»	20.642 91	125 »	400 »	»	47.552 20	»	»	84.138 14
Sotana..	18.739 10	10.370 50	10.741 »	11.827 70	5.517 90	3.800 »	11.321 »	5.150 »	96.135 05	»	4.000 »	»	18.648 12	»	»	196.250 37
Ulea..	6.385 75	25 »	500 »	1.912 50	280 »	500 »	213 74	600 »	4.951 54	»	200 »	»	4.866 69	»	»	20.435 22
Unión..	49.084 »	11.895 »	43.370 »	15.045 »	30.584 »	7.720 »	10.592 »	476 25	238.020 33	»	4.000 »	»	306.191 40	»	»	716.501 73
Villanueva.	6.830 68	56 50	977 50	1.990 »	360 »	950 »	203 24	»	3.056 38	40 »	150 »	»	8.660 45	»	»	23.751 »
Yecla..	36.912 »	1.560 »	39.889 »	22.050 87	9.159 99	26.022 »	6.628 75	4.380 »	244.671 70	7.500 »	5.500 »	»	250.898 66	»	»	655.172 97
TOTALES..	802.895 68	190.952 82	538.387 13	529.045 88	250.891 78	309.706 38	126.576 50	44.177 »	3.127.602 58	180.914 49	129.439 53	»	7.240.165 62	»	»	13.479.755 39

Murcia 30 de Junio de 1891.—V.º B.º: El Presidente, Chapuli.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.

Quinta sección.

Número 90.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Anuncio.

Declarado por esta Administración principal el abandono de hecho de tres fardos marca O. L. conteniendo setenta y siete kilogramos de tejido llano de yute en ochenta sacos, que condujo el vapor español «Torre del Oro» procedente de Marsella y consignados a la orden, se hace saber con objeto de que las personas que se crean con derecho puedan interponer la reclamación oportuna ante la dicha oficina en el plazo de veinte días, contados desde el primero en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cartagena 9 de Julio de 1891.—El Administrador, Eduardo D.º Jurundarena. 3-3

Sexta sección.

Número 86.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Extracto de los acuerdos tomados por el muy Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa durante el mes de Junio del corriente año.

Día 7.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Santiago Soto.

A una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda participando haber acordado proceder por la vía de apremio a la realización de todos los débitos resultantes a este Ayuntamiento, el mismo resuelve hacer constar que, por su parte, viene haciendo cuanto exigirse puede dentro de las circunstancias para saldar los débitos contraídos por Administraciones anteriores.

El Concejo quedó enterado de la resolución del Gobierno civil desestimatoria de un recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Romero y García, contra un acuerdo de aquella Corporación referente al arriendo del impuesto de consumos.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Gobernador, se acordó por mayoría de votos, el pago, cuando el estado de fondos lo permita, de 1.500 pesetas por cuenta del importe de instrumental facilitado por D. Adolfo Gascón y Leante para la banda de música de esta villa.

Quedó aprobado el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se acordó también informar un recurso de alzada de D. José Martínez Pastor, entablado contra el acuerdo de este Ayuntamiento que declaró a dicho señor con otros ex Concejales responsables del alcance resultante en sus cuentas el Recaudador D. Dionisio Blaya, en el sentido de que resulta comprobado que aquél como interesado en el asunto no intervino en éste, aunque asistió a la sesión en que fué tomado el acuerdo.

También se acordó recurrir al Sr. Delegado de Hacienda en solicitud de que se le devuelvan a este Ayuntamiento 2.371 pesetas 65 céntimos que la Hacienda se dató de más por consumos en el ejercicio económico de 1888-89.

Por último se acordó la adjudicación definitiva del servicio del alumbrado público y de los arbitrios de uso voluntario de pesas y medidas, casa Carnecería y casa Matadero,

para el entrante año económico, á favor de D. Antonio Lag García, Don Fernando Fernández Moya y Don Blas Hernández Martínez respectivamente.

Día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Martín Perea y Valcárcel.

Se acordó quedar enterados de la comunicación del Sr. Vicepresidente de la Excm. Comisión provincial, participando haber resuelto que no ha lugar á dictarse resolución en el expediente general de la elección de Concejales verificada en esta villa el día 10 de Mayo anterior.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados con motivo de un viaje á la capital hecho con objeto de ingresar fondos en la Caja de la Diputación.

Informar en sentido favorable un expediente sobre segregación de una finca del catálogo de montes, remitido al efecto dicho expediente por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Admitir una proposición de Don Martín Caro y Gálvez á la subasta del arriendo de consumos, y que se anuncie de nuevo dicha subasta por si hubiere quien mejorase aquélla.

Que se ponga de manifiesto por ocho días el expediente sobre responsabilidad por la falta de cobro de papel pendiente de recaudaciones atrasadas, á los Sres. Concejales de la Corporación que admitió como cobrable dicho papel y á las demás personas que han ejercido con posterioridad aquel cargo, para que expongan en su defensa cuanto tengan por conveniente; declarar concejal el cargo de Recaudador, por no haberse encontrado persona que lo acepte con garantía, y hacer constar que la Corporación declina toda responsabilidad por las cuotas que no pueden hacerse efectivas de las que hoy se consideran realizables, por aparecer riqueza amillurada á nombre de los interesados, pues que tal riqueza pudiera pertenecer hoy á otras personas y ser aquéllas, en su consecuencia, insolventes.

Considerar pobre á Juan Martínez Sánchez para que, con este carácter pueda ingresar, caso que exista vacante, en el Colegio de 2.ª enseñanza.

Que se proceda á la reparación de varios efectos del mobiliario de la Casa Consistorial y del alumbrado público.

Y diferir para otra sesión la clasificación de cobrables é incobrables de varias partidas resultantes de la relación de contribuyentes por territorial entregado por el Recaudador del Banco de España, en vista de que este funcionario no ha presentado las diligencias practicadas para el cobro de tales partidas.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Martín Perea.

De conformidad con la Comisión de cuentas, se acuerda aprobar varias de gastos.

También se acuerda la adquisición de dos decálitros y dos medios decálitros, con destino al arbitrio uso voluntario de pesas y medidas.

Nombrar una Comisión compuesta de los señores primer Teniente Alcalde y Regidor Jiménez, encargada de lo relativo á la organización de la banda municipal de música y administración de los fondos que por ésta se recauden.

Y la clasificación en cobrables é incobrables de las cuotas resultantes de la relación de contribuyentes por territorial presentada por el Agente recaudador del Banco de España.

Día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Martín Perea y Valcárcel.

Se acordó aceptar la excusa presentada por el Sr. D. José Valcárcel Ladrón de Guevara, para desempeñar los cargos de Concejal y Teniente Alcalde que ejerce cerca de esta Corporación, fundada tal excusa, en haber sido nombrado Fiscal municipal para el bienio de 1891 á 1893; haciendo constar en actas el sentimiento de los Sres. Concejales por la retirada de tan buen compañero.

El Regidor D. Manuel Mena del Campo fué proclamado segundo Teniente Alcalde por corresponderle ocupar la vacante que deja el Señor Valcárcel, con arreglo al precepto contenido en el art. 52 de la ley Municipal.

Aprobar varias cuentas de ingresos y gastos.

Aprobar también el apéndice al amillaramiento.

En virtud de las alteraciones introducidas en el presupuesto formado para el entrante ejercicio, confirmar en sus respectivos cargos, pero con los nuevos haberes resultantes de aquél, á D. Constantino del Toro y Rebel, D. José Botia, Don Francisco Pomares, D. Pedro Luis Valcárcel y D. José Valcárcel; nombrar auxiliares tercero y cuarto y escribiente respectivamente, á Don José Antonio Borrajo y Pérez, Don Joaquín Belluga y D. Salvador Valero.

Confirmar también en el cargo de alguacil portero con el nuevo sueldo de 550 pesetas á D. Antonio Espín, y que se observe lo preceptuado en la ley y reglamento de 10 de Octubre de 1885.

El Sr. Presidente manifiesta que por consecuencia de las economías introducidas en susodicho presupuesto, cesarán en 30 del actual los guardias municipales Sebastián Llamas y Juan Párraga.

Se acuerda cooperar con cinco pesetas á la publicación de la «Guía consultiva de la provincia».

Adjudicada provisionalmente á favor de D. Martín Caro la subasta del arriendo á venta libre del impuesto de consumos para los años económicos de 1891-92 á 93-94, y elevado á la aprobación de la Superioridad el expediente, para el caso muy probable, de que llegue el día 1.º de Julio sin haberse formalizado la escritura de fianza, la Corporación acuerda que continúe recaudándose el impuesto por Administración municipal, pero á condición de que el arrendatario haga suyos el día en que sea puesto en posesión de la renta, los ingresos obtenidos y los gastos que se hayan ocasionado desde dicho día 1.º; que se practique, sin embargo, en esta fecha el aforo de especies adeudadas que existan en los establecimientos públicos de venta con el fin de abonarle su importe en cuentas á dicho rematante, el cual, naturalmente, abonará lo correspondiente según la subasta, al tiempo que dure, en estos términos, la Administración. El Sr. Caro manifestó su conformidad con este acuerdo.

Por último, se acuerda aceptar como fianza bastante á responder del arriendo, la hipotecaria ofrecida sobre seis fincas por el Sr. Caro; comisionando para el otorgamiento á su tiempo, de la escritura correspondiente, al Sr. Procurador Síndico D. Carlos Meseguer Caballero.

Mula 2 de Julio de 1891.—El Secretario, Francisco Piñero.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 5 del actual.

Mula 7 de Julio de 1891.—El Presidente, Martín Perea.—P. A. del A.: El Secretario, Francisco Piñero.

## Octava sección.

Número 97.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ALICANTE

Don Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se sigue sumario por el delito de infidelidad en la custodia de presos y quebrantamiento de condena, contra Juan Román Sánchez Malonda (a) Altea, soltero, de veinte años de edad, panadero, hijo de Juan y de Ursula, natural de Altea, vecino de Alicante, de estatura un metro quinientos treinta milímetros; dimensión de las manos ciento setenta y cinco milímetros, la de los pies doscientos cuarenta y cinco milímetros, pesa cincuenta y cinco kilos, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda y otra reciente en la parte superior del dedo índice de la otra mano; y Francisco Pérez Bertomen (a) el Vicho, de diez y nueve años, soltero, jornalero, hijo de José y de Antonia, natural de Benidomi, vecino de Alicante, su estatura un metro quinientos ochenta milímetros, las manos ciento setenta y cinco milímetros, los pies doscientos veinticinco, pesa cincuenta y siete kilos y medio, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba creciente, color moreno; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las Cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Valencia, Murcia y esta ciudad y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y lesparará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Natalio Gumiel.—P. S. M., Rodolfo Izquierdo.

Número 106.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por el presente edicto se cita á D. Juan García Marin, vecino de Lorca, para que en el término de diez días á contar desde su publicación en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre injurias á la Autoridad por medio de imprenta.

A la vez ruego á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas procedan á la busca y citación del mencionado sugeto.

Murcia siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Bartolomé Costa.

## AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

ABANILLA, por la subasta de consumos.	20 »
ABANILLA, por la de pesos y medidas.	15 »
ABANILLA, por la de degüello ed reses.	15 »
ÁGUILAS, por la de consumos.	21 »
ÁGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	17 »
ÁGUILAS, por la de varios arbitrios.	25 »
ALEDO, por la de consumos.	16 50
ALBUDEITE, por la de pesos y medida.	10 »
ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre.	15 »
ALCANTARILLA, por la de pesos y medidas y puestos públicos.	15 »
ARCHENA, por la de consumos.	20 50
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado.	17 »
ARCHENA, por la del adoquinado de la plaza Mayor.	25 »
BENIEL, por la de consumos á venta libre.	14 »
BULLAS, por la de obras del lavadero público.	11 »
BULLAS, por la de varios servicios.	20 »
CALASPARRA, por la de consumos.	40 »
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado y sacrificio de reses.	25 »
CAMPOS, por la de consumos.	32 »
CEUTI, por la de consumos.	32 50
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras.	28 »
JUMILLA, por la de consumos á venta libre.	20 »
LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MAZARRÓN, por la de arreglo de la calle del Ché.	17 »
MOLINA, por la del servicio de alumbrado.	13 »
MORATALLA, por la de consumos á venta libre.	26 50
MORATALLA, por la del servicio de alumbrado.	11 »
MORATALLA, por la de pesos y medidas.	11 »
MORATALLA, por la del Matadero público.	11 »
OJÓS, por la de consumos á venta libre.	27 »
PACHECO, por la de los consumos.	16 »
PINATAR, por la de consumos á venta libre.	16 »
PINATAR, por la de varios arbitrios.	15 »
PLIEGO, por la de consumos á venta libre.	19 »
SAN JAVIER, por la de consumos.	25 »
SAN JAVIER, por la de varios arbitrios.	17 »
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	16 »
TOTANA, por la de puestos públicos, Carnecería y servicio de alumbrado.	15 »
ULEA, por la de consumos á venta libre.	40 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva.	32 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	22 »